

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2013-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2013, noviembre 14.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de noviembre del 2013; al pedido del Regidor Alejandro Paredes Vizcarra, respecto a que se considere como punto de agenda "Reconocimiento del Día de la Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, y las delegadas conforme a la ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo II del Título Preliminar, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Expediente N° 16916-2013, el señor José Hernán Huarache Medina, solicita se considere el día 27 de noviembre como el "Día de la Seguridad Ciudadana".

Que, la Ley de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la votación por **UNANIMIDAD** de sus miembros;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, el día 27 de noviembre, como el "**DIA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**" en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y





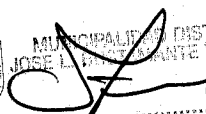
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVEROCreado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Defensa Civil y a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Personal, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la declaración del “**DIA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**”, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, no es considerado como feriado no laborable.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Oscar Llaniga Rosas
ALCALDE



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Gerencia de Seguridad Ciudadana
SG Personal
SG Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
Interesado.
OZR/ASVA/lof.

